NOTA N° 80/24.-

Encarnación, 08 de mayo de 2024

Señor:
EDGAR WILFRIDO ALFONZO ARZAMENDIA
Celular:
0986-449580
construc.itapua@hotmail.com
Domicilio:
Calle, Asentamiento Palmital km 24, 3ra línea - Carlos Antonio López - Itapúa

Por la presente me dirijo a usted con el objeto de notificarle la **Resolución N° 601/2024**, del 07 de mayo, dictada por el Gobernador de Itapúa. **SE ADJUNTA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NOTIFICADA. -**

Que en el marco del **CONTRATO N° 56/2023,** correspondiente a la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS EN LA ESCUELA BÁSICA N° 6324 PALMITAL - PLURIANUAL- ID N°: 435.632"**, el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, mediante **Resolución N° 601/2024**, R E S U E L V E: *ARTÍCULO 1°:* ***APROBAR*** *la adenda N° 01 que amplía el monto del contrato N° 56/2023* **CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS EN LA ESCUELA BÁSICA N° 6324 PALMITAL - PLURIANUAL- ID N°: 435.632**, *suscripto entre la Gobernación de Itapúa y el señor Edgar Wilfrido Alfonzo Arzamendia, de conformidad a la planilla de cómputo métrico presentada por el contratista y aprobada por el Secretario Departamental de Obras, manteniendo los precios unitarios ofertados inicialmente. ARTÍCULO 2°:* ***AUTORIZAR*** *la suscripción de la Adenda N° 01 ampliando el monto del contrato N° 56/2023, por Gs. 11.740.374 (GUARANÍES ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO). ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR al contratista Edgar Wilfrido Alfonzo Arzamendia del contenido de la presente resolución a través de la Unidad de Fiscalización de Contratos ARTÍCULO 4°: REMITIR copia de la presente resolución a las Secretarías y Dependencias competentes en la presente cuestión, para su toma de razón a los efectos pertinentes. ARTÍCULO 5°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.*

Además, en cumplimiento de lo dispuesto en el art, 42, núm. 3 de la ley N° 6715/2021 "DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS", se comunica cuanto sigue:

En virtud de lo establecido en el art. 64 de la ley N° 6715/2021, contra la resolución aquí notificada puede interponerse **recurso de reconsideración,** dentro del plazo perentorio de **10 (diez) días hábiles,** contados a partir de la presente notificación, presentando su solicitud fundada y por escrito ante la mesa de entrada institucional. Dicho recurso será resuelto por la máxima autoridad institucional, dentro de los siguientes **20 (veinte) días hábiles.** La falta de pronunciamiento de éste implicará la denegatoria ficta del recurso interpuesto. -

Igualmente, se le informa que podrá optar por promover directamente **acción contencioso-administrativa** ante el Tribunal de Cuentas, en razón que la resolución notificada ha sido dictada por la máxima autoridad, en cuyo caso el plazo de **18 (dieciocho) días hábiles** para promover la demanda, establecido en el art. 69 de la ley N°6715/21, se computará a partir de la fecha de la presente notificación. -

En caso de que opere la **denegatoria ficta**, el cómputo del plazo de **18 (dieciocho) días hábiles** para promover la acción contencioso-administrativa se iniciará a partir del día siguiente del término otorgado a la administración para dictar la resolución correspondiente. No obstante, el plazo indicado, persiste mientras no exista notificación personal. -

Atentamente.-

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA
Fiscalización de Contratos

Abg. Miguel Angel Enrique Emmanuel Méndez
Jefe
Unidad de Fiscalización de Contratos

CONSTRUCTORA ITAP
Mantenimiento y servicio
RUC: 5235819-